

Corresponde
EXPTE. N°: 0293/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de José A. Guisasola, a incrementar las tarifas de consumo de energía eléctrica en 37,10%, en los valores tarifarios del mes de Septiembre de 1984.-

ARTICULO 2º) La tarifa única a aplicar sobre los consumos del mes de Septiembre de 1984, será de \$a 12.86.- (Pesos Argentinos Doce con Ochenta y Seis).-

ARTICULO 3º) De conformidad con lo establecido en el Artículo 20º) del Contrato de Concesión, la Cooperativa puede establecer tarifas diferenciales, en razón de ello, este Honorable Concejo Deliberante, veía con agrado que la entidad concesionaria estudie dicha posibilidad con el objeto de favorecer a los consumos menores.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 1 de Noviembre de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0155/84